



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00004956

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que *“las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”*; y que el Título III del Libro 2, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 10 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: *“Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación”*.

Que el artículo 16, Capítulo I, Título IV, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establece que las reformas que las *casas de valores*, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el segundo inciso del artículo 9, Sección III, Capítulo I, Título XXI, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera determina que el Manual para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos debe mantenerse actualizado, contener la descripción y características de los productos y servicios que ofrezca la entidad y ser distribuido, física o electrónicamente, en todas las dependencias del sujeto obligado, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados; y continúa en su tercer inciso indicando que cualquier modificación al manual deberá ser notificada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del mes siguiente de introducida y puesta en vigencia.

Que el artículo 48, Sección X, Capítulo I, Título XXI, Libro II de la *Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros*, expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al amparo de sus facultades legales, supervisará a través del área creada para el efecto que las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos adoptados por el sujeto obligado, concuerden con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la normativa contenida en ese capítulo y con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Ecuatoriano en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento otros delitos y, que formulará, de ser el caso, observaciones respecto de las citadas políticas, procedimientos y mecanismos, así como sobre el contenido y estructura del Código de Ética y el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, y exigirá que se adopten los correctivos pertinentes.

① ②



Que la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.008.

Que el representante de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, presentó la actualización del **"MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** y del **"CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** aprobados por la Junta General de la compañía celebrada el 08 de febrero de 2021, para que se tome nota de los mismos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía.

Que mediante memorando No. SCVS-DNPLA-2022-0157-M de 08 de junio del 2022, la Magíster Herminia Suárez Ramos, Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos (E), notifica que el **"MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** y el **"CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentran actualizados acorde con lo establecido en las normas para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos en las bolsas de valores, casa de valores y administradora de fondos y fideicomisos.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.251 de fecha 29 de junio de 2022, para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, la actualización del **"MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** y del **"CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, la actualización del **"MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** y del **"CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"**, aprobados por Junta General de la compañía celebrada el 08 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en el sitio web institucional; y, que el representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación realizada por nuestra institución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** que la actualización del **"MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"** y del **"CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS"**, aprobados por Junta General de la compañía celebrada el 08 de febrero de 2021, sea distribuido, física o electrónicamente, en todas sus



dependencias, dejando evidencia de su recepción y lectura por parte de todos sus funcionarios y empleados. Los documentos con los que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, deberán remitirse a esta Institución dentro de un plazo máximo de cinco días.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al **29 de junio de 2022.**

ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Exp: 70481
Trámite: 6815-0057-22
RUC 0991291679001

